# EXTRACTO

**1. ACTO O CONTRATO:**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "CLINICA OFTALMICA UBALDO VELASTEGUI CIA. LTDA."

**2. FECHA DE OTORGAMIENTO:**

23 de Marzo de 2011

**3. OTORGANTES:**

| CEDULAS | APELLIDOS Y NOMBRES | CALIDAD: |
|---|---|---|
| | VELASTEGUI CAMORALI, Sandra X | Socia Fundadora |
| | VELASTEGUI CAMORALI, Silvia P. | Socia Fundadora |
| | VELASTEGUI CAMORALI, Adriana T. | Socia Fundadora |
| | VELASTEGUI CAMORALI, Esteban A. | Socio Fundador |

**4. OBJETO:**

a) Prestación de servicios médicos en cualquier área de especialización médica; b) Establecimiento y administración de hospitales , clínicas y centros de salud;.....

**5. CUANTIA:** USD $ 400,00

CLINICA.doc

C.A.F.P.

**DI: 3** COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y tres de Marzo del año dos mil once, ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: la señora SANDRA XIMENA VELASTEGUI CAMORALI, la señora SILVIA PAOLA ELVIRA VELASTEGUI CAMORALI, la señora ADRIANA TERESA VELASTEGUI CAMORALI, y el señor ESTEBAN ALBERTO VELASTEGUI CAMORALI, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura Sandra Ximena Velastegui Camorali, Silvia Paola Elvira Velastegui Camorali, Adriana Teresa Velastegui Camorali, Esteban Alberto Velastegui Camorali. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, de

forma supletoria. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CLINICA OFTALMICA UBALDO VELASTEGUI CIA. LTDA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CLINICA OFTALMICA UBALDO VELASTEGUI CIA. LTDA.. **Artículo Segundo.- Nacionalidad y domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: a) Prestación de servicios médicos en cualquier área de especialización médica; b) Establecimiento y administración de hospitales , clínicas y centros de salud; c) Importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, comercialización, distribución y representación de insumos, productos, maquinarias, equipos, accesorios, repuestos, partes, piezas, equipos y sistemas que tengan relación con el área médica; d) Prestar cualquier tipo de asesoría o consultoría relacionada con el área médica; e) Investigación y desarrollo de procedimientos médicos; f) Prestar servicios de dirección, tutela, guía, administración, publicidad y promoción de proyectos relacionadas con su objeto social; Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley especialmente: Intervenir como socia o accionista en la fundación, formación, constitución o aumento de capital de todas clase de fundaciones, corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones, consorcios y demás personas jurídicas y

entes comerciales y que tengan relación directa o indirecta con el objeto social de la compañía; Podrá procurarse concesiones para la realización de su objeto social; Adquisición, representación y cesión de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas de servicios o productos, lemas y nombres comerciales y en general cualquier forma, medios resultado o efecto de propiedad intelectual. La compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores, ni tampoco realizará actividades propias del arrendamiento mercantil. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$400,00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$1,00) cada una. **Artículo Sexto.- Del Fondo de Reserva.-** La compañía dedicará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%) anual, a fin de formar un fondo de reserva y hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Séptimo.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo Octavo.- Convocatorias.-** La convocatoria a

junta general efectuará el gerente general de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios mediante carta, y con ocho días al menos de anticipación al señalado para que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Noveno.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de los socios que detenten más de la mitad del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Décimo.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta, de los socios que se encuentren presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Primero.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y especialmente: a) Señalar y dirigir la política de la compañía; b) Conocer anualmente de las cuentas, balances, informes del gerente general y emitir las correspondientes resoluciones; c) Resolver sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales, incluyendo dictar las normas vinculantes para la compañía, en todo lo previsto en la Ley y este Estatuto; d) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social y especialmente sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los

liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; e) Acordar la distribución de utilidades o su reinversión y establecer los fondos que se destinarán a reserva; f) Nombrar al presidente y al gerente general , así como fijar sus remuneraciones y removerlos si fuera del caso; g) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; h) Autorizar las operaciones que se refieren a empréstitos, créditos, gravámenes de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía; i) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; j) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias a nivel nacional o en el extranjero; k) Autorizar la participación de la compañía en otras sociedades o negocios; l) Autorizar al gerente general a suscribir cualquier tipo de acto, contrato u obligación a partir de los CINCO MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$5.001,00); m) Resolver sobre cualquier asunto que no esté asignado por los estatutos a otro organismo de la compañía, tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía; **Artículo Décimo Segundo.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Tercero.- Administración de la Compañía.-**

La Administración de la Compañía "**CLINICA OFTALMICA UBALDO VELASTEGUI CIA. LTDA.**", estará a cargo del Gerente General y del Presidente quienes cumplirán las funciones designadas para ello en el presente estatuto y las que designare la Junta General. Los administradores serán asignados por la Junta General de Socios. Para ejercer el cargo de Presidente y de Gerente General de la Compañía no es necesario ser socio de la misma. Los administradores serán designados y removidos de sus funciones por la Junta General de Socios. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco (5) años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir en conjunto con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de

aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; f) Girar contra las cuentas bancarias de la compañía con su sola firma o conjuntamente con el Presidente conforme a las disposiciones emitidas por la Junta General; g) Previa la autorización de la Junta General, intervenir en la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; h) Intervenir y suscribir a nombre y en representación de la compañía en cualquier acto, contrato u obligación, cuya cuantía no exceda los cinco mil dólares de lo Estados Unidos de América, a partir de este monto último y en adelante requerirá la autorización de la Junta General. **Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Sexto.- Disolución y Liquidación Anticipada de la Compañía-** La compañía se disolverá de forma anticipada por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. De no haber oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ellos, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deber; en todo caso la Junta General fijará al remuneración de los liquidadores. **Título V.- DECLARACIONES GENERALES.- UNO**. Las partes declaran que el capital de la compañía se ha integrado de la siguiente forma con los aportes en numerario que a continuación se detallan:----------

---

| Socio | Capital Suscrito | Capital Pagado | Capital por pagar | Participaciones |
|---|---|---|---|---|
| Sandra Ximena Velastegui Caromali | $ 100,00 | $ 100,00 | 0 | 100 |
| Silvia Paola Elvira Velastegui Camorali | $ 100,00 | $ 100,00 | 0 | 100 |
| Adriana Teresa Velastegui Camorali | $100,00 | $100.00 | 0 | 100 |
| Esteban Alberto Velastegui Camorali | $100.00 | $100.00 | 0 | 100 |
| **TOTAL** | **$400,00** | **$400,00** | **0** | **400** |

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Verónica Villasís, con el número de matricula siete mil quinientos diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por la Abogada Verónica Villasís, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número siete mil quinientos diez y nueve. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue, íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se

afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

F) SANDRA XIMENA VELASTEGUI CAMORALI
CC. 1704619608

F) SILVIA PAOLA ELVIRA VELASTEGUI CAMORALI
CC. 1704619558

F) ADRIANA TERESA VELASTEGUI CAMORALI
CC. 1704619574

F) ESTEBAN ALBERTO VELASTEGUI CAMORALI
C.C.- 1702652734

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7349599
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**SEÑOR:** VILLACIS MARTINEZ VERONICA GUADALUPE
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/03/2011 9:49:36

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CLINICA OFTALMICA UBALDO VELASTEGUI CIA. LTDA.**
**APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/04/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

BANCO PICHINCHA C.A.

# CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

**Quito,** 11 de Marzo de 2011

Mediante comprobante No. **118215029** , el (la) Sr.(a)(ita) VERONICA GUADALUPE VILLACIS MARTINEZ

con CI # 1707364194 consignó en este Banco la cantidad de **400.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

**CLINICA OFTALMICA UBALDO VELASTEGUI CIA LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

| | NOMBRE DEL SOCIO | | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1 | SANDRA XIMENA VELASTEGUI CAROMALI | US.$. | 100.00 |
| 2 | SILVIA PAOLA ELVIRA VELASTEGUI CAMORALI | | 100.00 |
| 3 | ADRIANA TERESA VELASTEGUI CAMORALI | | 100.00 |
| 4 | ESTEBAN ALBERTO VELASTEGUI CAMORALI | | 100.00 |
| | **TOTAL** | US.$. | **400.00** |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna resposabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

**Atentamente,**

BANCO PICHINCHA C.A.
Rocio Arcos Miranda
Ejecutivo de Negocios
Agencia González Suárez

**FIRMA AUTORIZADA**
**AGENCIA**

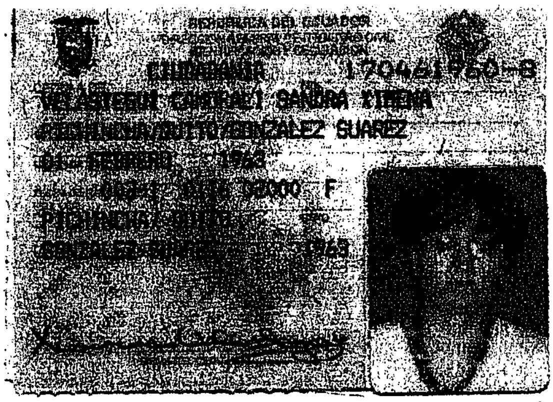
REPUBLICA DEL ECUADOR
VELASTEGUI CAMORALI SANDRA XIMENA
GONZALEZ SUAREZ

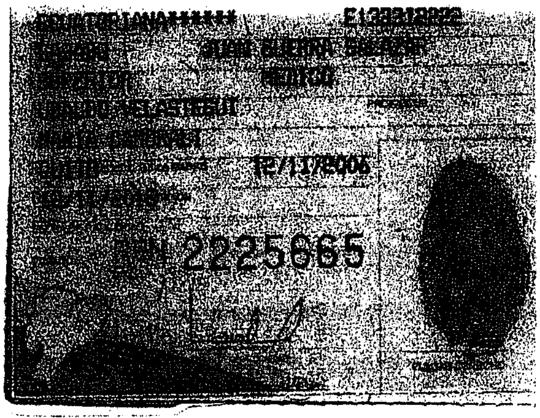
ECUATORIANA******
2225665

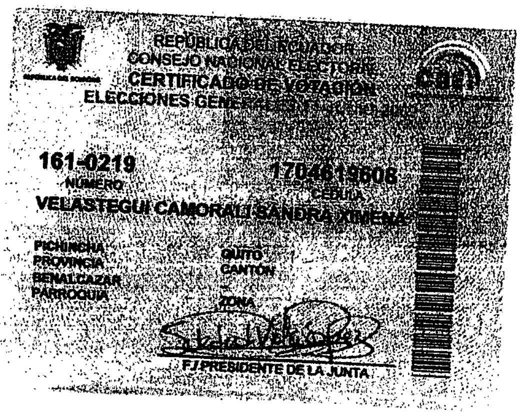
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES
161-0219
NÚMERO
1704619608
CÉDULA
VELASTEGUI CAMORALI SANDRA XIMENA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170461957-4
VELASTEGUI CAMORALI ADRIANA TERESA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
09 JULIO 1964
011 0194 08570 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964

3.

ECUATORIANA****** E233312222
CASADO RUBEN EDUARDO ALVEAR VERGARA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
UBALDO VELASTEGUI
MARIA CAMORALI
QUITO 31/03/2005
31/03/2017
REN 1442312

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

160-0219 170461957-4
NÚMERO
VELASTEGUI CAMORALI ADRIANA TERESA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA ZONA

Adriana Velastegui

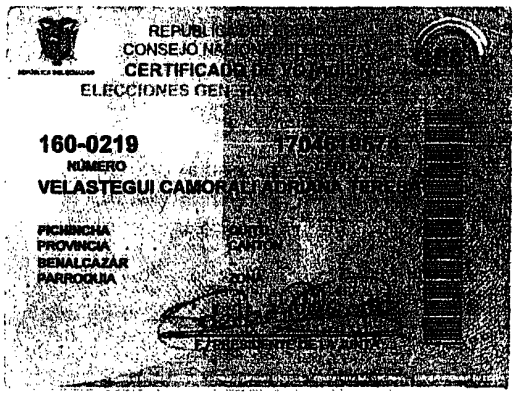

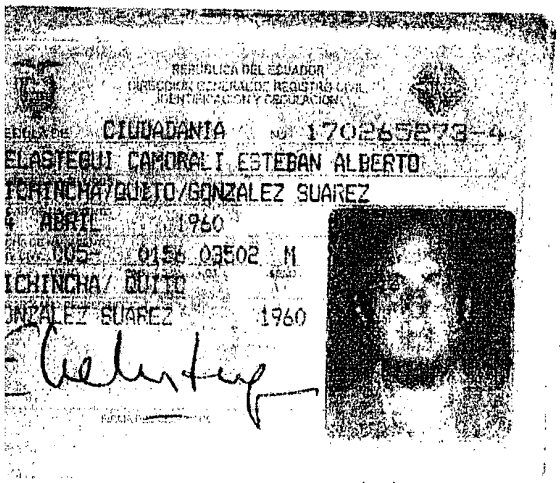

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170265273-4
VELASTEGUI CAMORALI ESTEBAN ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
4 ABRIL 1960
005 0156 03502 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

4

ECUATORIANA****** V444352242
CASADO MARCELLA DE OLIVEIRA G.
SUPERIOR MEDICO
UBALDO VELASTEGUI
MARIA CAMORALI
QUITO 24/06/2005
24/06/2015
REN 065797

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

044-0192 170265273
NÚMERO CÉDULA
VELASTEGUI CAMORALI ESTEBAN ALBERTO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

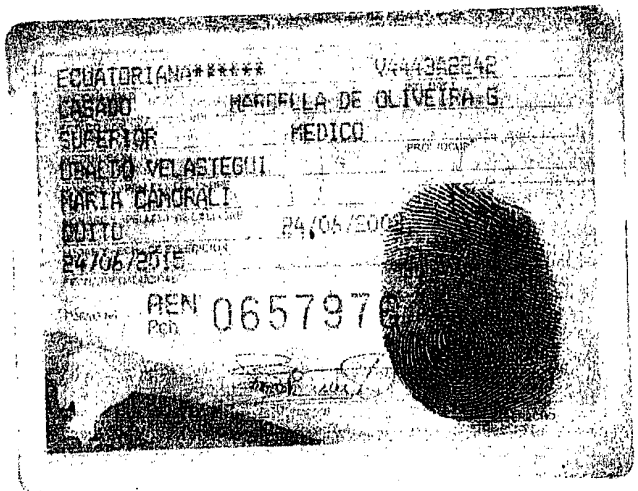

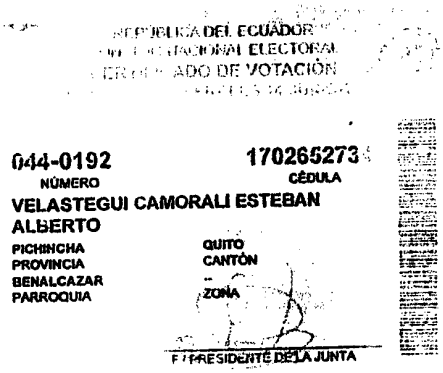

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA [illegible]
APELLIDOS Y NOMBRES [illegible]
LUGAR DE NACIMIENTO [illegible]
FECHA DE NACIMIENTO [illegible]1961-07-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casado
ALVARO ENRIQUE
CARRION ALARCON

2 /

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PSICOLOGO
E333313222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASTEGUI UBALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMORALI MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-15
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES [illegible]

162-0219
NÚMERO
1704819555
VELASTEGUI CAMORALI SILVIA PAOLA ELVIRA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JRV

Silvia Velastegui C

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "CLINICA OFTALMICA UBALDO VELASTEGUI CIA. LTDA.", FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**Dr. Antonio Vaca Ruilova**
***NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO***

NOTARIA
QUITO - ECUADOR
Dr. Antonio Vaca Ruilova

**RAZON.-** En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía CLINICA OFTALMICA UBALDO VELASTEGUI CIA. LTDA., celebrada el 23 de Marzo de 2011, del contenido de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.001692, de fecha 15 de Abril de 2011, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, que resuelve en su Artículo primero aprobar la constitución de la Compañía constante del presente instrumento público. Quito a veinte de Abril del año dos mil once.

Dr. Antonio Vaca Ruilova
***NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO***

NOTARIA DECIMO QUINTA
QUITO - ECUADOR
Dr. Antonio Vaca Ruilova

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de abril del 2.011, bajo el número **1444** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"CLINICA OFTALMICA UBALDO VELASTEGUI CIA. LTDA."***, otorgada el 23 de marzo del 2.011, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **782.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **18438.-** Quito, a tres de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAUL GAYBOR SICAIRA**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTÓN QUITO.-**

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-